REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO RADICACIÓN

EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
MARLY YOANA VASQUEZ BARBOSA Y OTRA
2.020/00019-00

Seria del caso continuar con el trámite del proceso ante la manifestación que hace la apoderada frente a la notificación por aviso realizada a las demandadas, pero advierte este Despacho que, a una de las ejecutadas, no se le practico en debida forma la notificación.

En cuanto a la demandada MARLY YOANA VASQUEZ BARBOSA, no tiene reparo este funcionario, pues las diligencias realizadas para la entrega del citatorio y del aviso cumplen con los requisitos del art. 291 y 292 del CGP, razón por la que este despacho tiene en cuenta que la demandada se notificó por aviso de la orden de pago el pasado 3 de marzo de 2020.

Ahora, no ocurre lo mismo respecto de MARIA ELOISA BARBOSA RIVERA, pues al revisar la documental vista a folio 31, el citatorio fue enviado a una dirección distinta a la reportada en el escrito de la demanda, esto es "EN LA FINCA LA JORNALERA, VEREDA JALISCO", siendo la correcta "EN LA FINCA LAS RIENDAS, VEREDA JALISCO", por dicha razón no se puede tener por notificada por aviso a la demandada mencionada.

Una vez integrado el contradictorio, se continuará el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° 07

10 de marzo de 2021

ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ
SECRETARIA